



RESOLUCIÓN No. LS 76050112200182 del 8 de septiembre de 2022

Por lo cual se expide LICENCIA DE SUBDIVISIÓN RURAL

SUBDIVISIÓN

La Curadora Urbana No. 1 del Municipio de Yumbo – Valle del Cauca, en uso de las facultades consagradas en la Ley 388 de 1997, Los decretos nacionales, 2218 de 2015, 1077 de 2015, 1203 de 2017, 1783 de 2021, Resolución 1025 Y 1026 de 2021, el PBOT del Municipio de Yumbo, y:

CONSIDERANDO QUE:

Que la sociedad JUAN MANUEL DEVIS Y CIA SAS, con Número de Identificación NIT 890.305.654-6, obrando como propietario solicita licencia de Subdivisión Rural, bajo radicado interno número 76050112200182 del 31 de Agosto del 2022.713-599022022

Que, la Unidad de Catastro Multipropósitos de la Gobernación del Valle del Cauca a través de las Resoluciones N° 1.120.50.54-54-M13-00152 del 2021 y N° 1.120.50-54-m12-00008 del 2021 Realizó Aclaración de la cabida y titularidad, como la precisión cartográfica del predio denominado El Diamante, por lo cual la cabida y linderos de este predio resultan de dichos actos administrativos.

Que, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, con base las Resoluciones de la Unidad de Catastro Multipropósitos de la Gobernación del Valle del Cauca, verificó que el predio objeto de la subdivisión tiene un 57.12% dentro de la Reserva Forestal y un 42.88% por fuera de éste.

Que la subdivisión se plantea dentro del 42.88% que se encuentra por fuera de la Reserva Forestal Protectora Nacional La Elvira.

Que, una vez revisada y analizada la información, cumple con los requisitos y disposiciones establecidas en la ley-

En merito de lo expuesto, la Curadora Urbana N° 1 de Yumbo

RESUELVE:

Aprobar LICENCIA DE SUBDIVISIÓN RURAL

SUBDIVISION

Para el predio Numero	Direccion	Matricula Inmobiliaria	Barrio	ÁREA
000200000070232000000000	EL DIAMANTE	370-83939		443 Hectareas
Titulares	JUAN MANUEL DEVIS Y CIA SAS, con Numero de Identificacion NIT 890.305.654-6. . .			
PROFESIONALES RESPONSABLES				
. INGENIERO TOPOGRAFO JHONNY CARDENAS VELASCO, CÉDULA 1130671720, N° MATRÍCULA PROFESIONAL 76335237117 VLL. . .				
USO GENERAL	USO ESPECIFICO	ÁREA del lote Mts2		
ÁREAS DE ACTIVIDAD PROTECTORA Y CONSERVACIÓN DE RECURSOS NATURALES	AGRICULTURA SEMINTENSIVA		443 HECTAREAS	
Lotes resultantes de la Subdivisión: LOTE 1: 432 Hectareas LOTE 2: 11 Hectareas				
EXPEDICIÓN	13 de septiembre de 2022			

Complementaciones: Se presentan los documentos establecidos por la Resolución 1025 del 2021, planos topografico del predio y de la división, se presentan conceptos y oficios tecnicos de la Corporacion Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- donde se determinó que parte del predio se encuentra en área de Reserva Forestal Protectora La Elvira y la otra restante se encuentra por fuera, mediante oficio No. 0713-59902202 del 30 de junio de 2022, que de acuerdo con el artículo Artículo 2.2.6.1.1.6. numeral 1 del Decreto 1783 del 2021 es viable la Subdivisión Rural según el área resultante de la división. Que el presente tramite autoriza la subdivisión rural de estos terrenos y se condiciona al predio No. 1 (432 Ha) resultante de la subdivisión de área para uso ligado a la Reserva Forestal. Según Artículo 27 del Decreto 1783 del 2021 el cual modifica el Decreto 1077 de 2015 la VIGENCIA es de 12 meses. Con area de Actividad de acuerdo con el artículo 136 y 140 del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Yumbo. Contra el presente acto proceden los Recursos de reposición ante la Curadora Urbana 1 de Yumbo y el de apelación ante el Departamento Planeación e Informática de Yumbo, para que lo aclare, modifique o revoque, conforme a lo establecido en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. La expedición de este acto administrativo no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella. La responsabilidad sobre la veracidad de los documentos presentados corresponde exclusivamente a los profesionales y al titular solicitantes. Los planos aprobados y la información consignada forman parte integral del presente acto administrativo. La Curaduría Urbana 1 de Yumbo no asume responsabilidad alguna por la inobservancia de lo expuesto en esta Resolución y por las que de ellas se deriven. La iniciación de las obras sólo podrá efectuarse una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, que será cuando se culmine el proceso de notificación de vecinos y se resuelvan los Recursos de Reposición y/o de Apelación que se llegaren a presentar.

SONIA CRISTINA ENRIQUEZ VALLEJO

Curadora

CURADURIA URBANA No.1 DEL MUNICIPIO DE YUMBO

curaduria1yumbo.com

CALLE 5 # 6 - 16 BARRIO BELALCAZAR, YUMBO - TELÉFONOS 3156195988